

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Marzo 1916.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.072

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Sanchez Moreno, contra acuerdo de esta Comisión provincial de 24 de Enero último, declarando nulas las elecciones municipales celebradas en Hinojosa del Duque en 14 de Noviembre del año pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1830.

Córdoba 16 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.054

Contaduría.—Año 1916

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo del año actual, for-

mada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.054'60 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.146'66.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 588 con 87 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.403'46.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.534'58.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.396'66.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 3.508'32.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.596'06.

Idem 2.º—Pensiones, 3.249'68.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Déudas reconocidas, 3.395'76

Total pesetas 14.241'50.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.918'75.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266 08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.804'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 368 con 95.

Idem 5.º—Academias, 1.817'92.
Idem 6.º—Biblioteca, 466'66.
Idem 7.º—Museos, 376'66.
Total pesetas 13.819'10.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.147'10.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.849 con 40.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.306'62

Total pesetas 48.303'12.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.037'98.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 10.318'70.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 213.302'38.

Asciende la precedente distribución de fondos á la figurada suma de doscientas trece mil trescientas dos pesetas treinta y ocho céntimos.

Córdoba 9 de Marzo de 1916.—El Contador, Pedro Mir.

Sesión de 10 de Marzo de 1916

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el presente mes de Marzo, importante 213.302'38 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.—El Secretario, Filiberto Lopez.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERIA Núm. 1.063 Anuncio

Los recibos de la contribución industrial del primer trimestre del año corriente del pueblo de Valenzuela, de los individuos que á continuación se relacionan, han sufrido extravío, por lo cual esta Delegación de Hacienda ha acordado la nulidad de los mismos, entendiéndose que no tendrán valor ni efecto alguno y que se expedirán nuevos recibos talonarios en sustitución de los perdidos, para que puedan hacerse efectivos de los contribuyentes á que se refieren.

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Importe de cada recibo.

	Pesetas
1 Ramón Gordillo Sabariego	52 68
2 Antonio Vazquez López	52 68
3 Cristobal Diaz Rodriguez	14 24
4 Juan Montilla Ruiz	14 24
5 Fernando Rivas Urbano	14 24
6 Pedro Estevez Martín	13 88
7 Martín Montilla Olivar	13 88
8 Bautista Porcuna Arroyo	13 88
9 Francisco Diaz Rivas	8 90
10 Juan Dionisio López Porras	8 90
11 Joaquín Mendez Porcuna	8 90
12 M.ª del Rosario Prados Rivas	8 90
13 Martín Prados Cabezon	8 90
14 Martín Porcuna Olivar	8 90
15 José Gordillo Diaz	7 12
16 Demetrio Luque Garcia	7 12
17 Juan Porcuna Mendez	7 12
18 Bartolomé Santiago Pedregosa	7 12
19 José Joaquín Vazquez Espinosa	7 12

20	Antonio Velasco Mendez	7 12
21	Juan Manuel Mendez Luque	7 12
22	Ramón Mendez Luque	7 12
23	Pablo José Montilla Aguilera	7 12
24	M. ^a Dolores Oliván Luque	7 12
25	Juan Porcuna Segovia	7 12
26	M. ^a Manuela Rivas Oliván	7 12
27	Francisco Cañas Gallo	9 97
28	Ramón Gordillo Sabariego	9 97
29	Manuel Osorio Ramos	9 97
30	Juan Velasco Díaz	9 97
31	Francisco Díaz Guzmán	6 41
32	Luis Porcuna Gordillo	6 41
33	Clemente Romero Montilla	6 41
34	Rodrigo Jiménez Eslava	6 41
35	Hilario Rivas Urbano	6 40
36	José Jiménez Muñoz	6 41
37	Pedro Vallejo Rodríguez	6 40
38	Francisco Pedregosa Díaz	6 41
39	Daniel Pompas Serrano	6 41
40	Pedro Rivas Luque	6 40
41	Manuel Castillo Orias	7 48
42	Ramón Gordillo Sabariego	2 14
43	Juan Velasco Díaz	2 14

Córdoba 14 de Marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, José M.^a Bonilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 318

(Continuación al)

Reglamento provisional para el servicio de la Caja Postal de Ahorros

Art. 66. La Caja no se encargará en ningún caso de la venta de los títulos por cuenta de los depositantes ni de la transferencia de aquéllos a otras personas.

Art. 67. Las oficinas de Correos no harán en sus cuentas anotación alguna referente a las adquisiciones de valores públicos.

CAPITULO VI

De las relaciones con el Instituto Nacional de Previsión

Art. 68. La Administración Central de la Caja se encargará asimismo, a petición de los titulares, de sus representantes legales cuando aquéllos estén incapacitados ó de las terceras personas que hayan solicitado las cartillas y establecido esta cláusula al consignar las primeras imposiciones, de transferir al Instituto Nacional de Previsión todo ó parte del capital que figure en sus cuentas corrientes para constituir ó adicionar rentas vitalicias ó pensiones de retiro sobre la base de capital cedido ó reservado, total ó parcialmente, ó cualquiera otra manifestación de la previsión popular que dentro de sus Estatutos se establezca en adelante.

A este efecto las oficinas de Correos recibirán las solicitudes de libretas de previsión que por los titulares de cartillas de la Caja Postal se les presenten ajustadas a lo dispuesto en los artículos 2.^o y 3.^o del Reglamento para el régimen de las operaciones del Instituto Nacional.

Este podrá proveer a las oficinas de Correos para que los facilite al público de los impresos destinados a dichas solicitudes, así como de los Reglamentos, tarifas, folletos de propaganda y demás publicaciones destinadas a difundir la previsión popular.

Art. 69. A las peticiones a que hace referencia el artículo anterior unirán los

interesados otras dirigidas a la Caja Postal y extendidas en los impresos C. 22. Estos se utilizarán también para sucesivas imposiciones en el Instituto, aisladas ó periódicas, por los poseedores de libretas de previsión, entendiéndose que para las periódicas bastará formular la petición una sola vez, la cual podrá hacerse, bien en el acto de realizar la primera imposición en la Caja Postal, bien en una fecha posterior cualquiera.

Las Administraciones de Correos cursarán los expresados documentos a la Caja Postal que se pondrá de acuerdo con la del Instituto para que a más de las cartillas y talones de anteriores entregas destinados a los titulares de aquéllas, se le expidan resguardos suplementarios para justificación de su contabilidad.

Art. 70. Cuando se trate de imposiciones aisladas, primeras ó sucesivas, la Administración de la Caja, al remitir a los titulares las libretas ó los talones del Instituto por conducto de las respectivas oficinas de Correos, prevendrá a éstas que a más de firmar los titulares el recibo de dicho documento en el impreso de envío, modelo C. 23, les exija la presentación de las cartillas de ahorro donde inscribirán las cantidades de que se trate como reembolsadas, en esta forma: «Reintegro de ... pesetas ... céntimos, por entrega al Instituto Nacional de Previsión en ... de ... de 191 ... Fecha, firma del Administrador y sell.» Al margen inscribirán en guarismos la misma suma, y a continuación deducirán el capital líquido disponible que resulte.

Si las entregas al Instituto han de ser periódicas, según la voluntad del interesado, la Administración de la Caja Postal se encargará de hacerlas en los plazos correspondientes mientras no reciba orden en contrario y conservará los talones hasta el momento de la revisión anual de las libretas de ahorro, con las cuales se remitirán a los titulares después de inscrita la suma que representan.

Art. 71. Si por cualquier motivo, así de fondo como de forma, rechazase el Instituto una solicitud de libreta ó una imposición, la Caja no se encargará de discutir el asunto con el peticionario y suspenderá toda gestión hasta que sea avisada de que, subsanados los defectos, puede verificarse el ingreso.

Art. 72. Constituyendo las entregas al Instituto Nacional de Previsión verdaderos reembolsos de cantidades abonadas por la Caja, se aplicarán en cuanto sean compatibles con los artículos anteriores, las disposiciones establecidas en este Reglamento para los reintegros; pero teniendo en cuenta que las oficinas de Correos no harán por aquellas entregas ninguna operación de contabilidad, ni las anotarán en la Carpeta C. 16, limitándose, como intermediarios entre los titulares y la Administración Central, a cursar los documentos, recoger los recibos, hacer las inscripciones en la respectiva libreta que devolverán a la Caja, en el caso de transferencia total, con la nota de «Anulada por saldo», y a registrar en libros especiales ó en el mismo de reintegros estas operaciones, para que puedan ser acreditadas en cualquier tiempo.

Art. 73. El Consejo de Administración de la Caja Postal podrá ampliar las funciones de ésta a la recaudación por or-

den de los titulares é ingreso en sus cuentas respectivas del importe de las pensiones que les correspondan por el Instituto Nacional de Previsión y a todas las demás operaciones que, siendo compatibles con el régimen de la Caja, contribuyan al desarrollo de los fines de dicho Instituto y al desenvolvimiento de la previsión popular.

CAPITULO VII

De las transferencias entre libretas

Art. 74. La transferencia de una suma cualquiera del crédito de una cuenta corriente al de otra, tendrá lugar en los siguientes casos:

1.^o Cuando por error ó confusión de nombres ó por cualquiera otra causa se advierta que se ha consignado una imposición ó reintegro cualquiera en cuenta distinta a la pertinente.

2.^o Cuando se advierta que un mismo titular posee dos ó más libretas que deban ser acumuladas en una.

3.^o Cuando por pérdida de una libreta se expida otra de distinta serie ó número a fin de anular la primera.

4.^o Cuando los herederos ó legatarios de un titular fallecido acrediten su derecho a que el capital de aquél se ponga a su nombre.

5.^o Cuando se haga la cesión de todo ó parte del capital de un titular a otra persona.

Estas operaciones se verificarán como si se tratase de imposiciones y simultáneos reintegros totales ó parciales y no darán lugar a contabilidad alguna en las Administraciones de Correos.

Art. 75. En todos los casos a que hace referencia el número 1.^o del artículo anterior, la operación, que es interior de la Caja, se hará en virtud de acuerdo del Administrador general, previa demostración cumplida y documentada del error padecido.

Si en alguna forma hubiese transcendido éste a las libretas, se exigirá de los titulares que las entreguen para rectificar sus asientos, y mientras no lo verifiquen se denegarán sus demandas de reintegro con expresión del motivo.

Art. 76. Cuando el titular de una cartilla tenga conocimiento de que le ha sido expedida otra a solicitud de un tercero sin cláusulas especiales para el reintegro, estará obligado a solicitar que se transfiera a la primera el capital de la segunda. Al efecto podrá utilizar el mismo impreso C. 25 a que hace referencia el artículo 80, consignando en los lugares correspondientes el nombre y circunstancias del cesionario la indicación «idem», y acompañará ambas libretas por las que se le dará un solo resguardo de depósito, extraído del talonario C. 17, considerándole como titular de la primera.

(Se continuará.)

(«Gaceta» 23 Enero 1916.)

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 1.075

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1915, que forma el Secretario que suscribe a los efectos del artículo 106 de la ley Municipal.

Mes de Octubre.—Sesión del día 4.
Bajo la presidencia del Alcalde señores Reyes Rodríguez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar la matanza de cerdos.

Admitir a don Francisco Aparicio la renuncia del cargo de Agente ejecutivo del Municipio y nombrar para sustituirlo a don Dionisio Monroy.

Aprobar los pagos del mes de Septiembre último.

Idem la distribución de fondos para el actual.

Autorizar a don Manuel Navajas Banguero, para establecer una fábrica de aguardiente en su casa número 89, de la calle Gómez García.

Sesión del día 11

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se abone de imprevistos a don Manuel Benitez Ramirez, 11 pesetas por el papel invertido en copias del plano de esta villa.

Que también se abone con cargo al mismo capítulo 20 pesetas a Jerónimo Darán García, por el plano original.

Sesión del día 18

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Anunciar para el 20 de Noviembre subasta para arrendar los arbitrios durante el año 1916.

Aprobar la demarcación de las zonas próximas a veneros y fuentes públicas que no se concederán autorizaciones para alumbramientos.

Dictar reglas para evitar los hurtos de aceitunas.

Aprobar el extracto de los acuerdos de Julio, Agosto y Septiembre.

Sesión del día 25

Con idéntica presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Comisionar al perito alarife para que informe sobre las quejas de José María Granados Padillo, por haberle dificultado el paso a su casa al reformar el piso de la calle Pedro Gomez.

No darse por enterado del aviso de suspensión de alumbrado de la Electricidad Industrial Española, por no haber cumplido los requisitos previos establecidos en el contrato.

Mes de Noviembre.—Sesión del día 1.^o

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para este mes.

Idem los pagos efectuados en Octubre.

Conceder a Manuel Delgado Luna, un trozo de terreno de realenga existente en la cuesta de Zambra, compuesto de tres cuartillos aproximadamente.

Sesión del día 8

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar al Síndico suplente don Manuel Mangas, para que presida la subasta señalada para el 20 del actual, si fuera imposible hacerlo al Alcalde presidente.

Sesión del día 15

Bajo idéntica presidencia se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Comisionar al Regidor Síndico don José Serrano Moscoso, para que poniéndose de acuerdo con el letrado don Francisco González Perea, pida la tasación y reintegro de este Ayuntamiento de las costas que pagó en el incidente de pobreza en que fué demandado por Francisco Royo, por haber sido este condenado al pago de aquellas.

Sesión del día 22

Bajo la misma presidencia se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Aclarar á la Electra Industrial Española, el acuerdo adoptado en sesión de 25 de Octubre último, insistiendo en el mismo.

Adjudicar al único licitador Raimundo Díaz Durán, la subasta de todos los arbitrios en la suma de 12.240 pesetas, excluido el de degüello de cerdos, y que se anuncie para el día 6 de Diciembre próximo, la segunda subasta de éste con la rebaja del 25 por 100 del tipo de 6.000 pesetas, que sirvió de base á la primera. Proponer una transferencia de créditos mandando exponerla al público por 15 días.

Sesión del día 29

Bajo igual presidencia se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Que se solicite del señor Director general de obras públicas que se amplie hasta el 31 de Diciembre de 1917, el plazo para terminar el camino vecinal del kilómetro 10 de la carretera de Encinas Reales á Priego, al Puente sobre el Genil, en la de Encinas Reales á Cuevas de San Marcos.

Que pase á informe del Perito la instancia de Juan Antonio Redondo Aguila, en solicitud de una parcela de terreno en la aldea de Zambra. Que se aplique la fianza del arrendatario de arbitrios en el año actual, Julián Sánchez, á enjugar parte de su descubier to y que se proceda ejecutivamente por el restante.

Que se proceda igualmente contra Leonardo Aroca, arrendatario de arbitrios en 1914, y contra sus fiadores don José Aroca y doña Filomena Baena, para que ingrese su descubier to de 605'50 pesetas.

Que se requiera á don Antonio Aroca, como Administrador de pescados que fué en 1914, para que rinda cuentas de la recaudación obtenida durante los meses de Agosto á Diciembre de aquel año.

Mes de Diciembre.—Sesión del día 6 Con la misma presidencia se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Idem los pagos del mes de Noviembre. Idem la distribución de fondos para este mes.

Idem varias cuentas de empedrados y reparaciones, mandando satisfacerlas.

Establecer en principio el arrendamiento de la recaudación de consumos por reparto, que se formule por la contaduría el proyecto de pliego de condición para la subasta, que una vez aprobado el referido pliego cese en su cargo el actual Recaudador don José Luque García, para que por persona perita se practique la facturación del material y que sin perjuicio de ello se continúe la cobranza concediendo un plazo de diez días, para que paguen los contribuyentes sin recargos.

Sesión del día 13

Preside el mismo señor Alcalde y se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el pliego de condiciones para el arrendamiento de la Recaudación de consumos por reparto en el cual se ofrece el 8 por 100 de premio cobranza por los descubiertos de 1914 y anteriores y el 3 por 100 por los restantes y que se exponga al público por diez días, comunicar al actual Recaudador don José Luque García, su cese en el cargo; nombrar Recaudador provisional interin se celebra la subasta, á don Diego Huertas Perea, que cobrará con carácter voluntario hasta fin de mes con la obligación de ingresar diariamente la Recaudación.

Contestar el requerimiento de la excelentísima Diputación provincial en el sentido de que no se ha incurrido en falta alguna originaria de responsabilidad personal.

Se aprobó la fianza personal que ofrecen D. José Aroca y su hijo Francisco, en garantía de la gestión de Raimundo Díaz Durán, como arrendatario de arbitrios para 1916.

Se aprobó y mandó pagar de impre vistos una cuenta de 60 pesetas por juegos de pesos para el almotacén, construidos por el herrero Antonio Cruz Cobos.

Que se invite á los deudores por consumos que á la vez sean acreedores del Ayuntamiento, á ingresar la diferencia que resulten adeudar sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Sesión del día 20

Con la misma presidencia se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar las instancias suscritas por Juan Antonio Redondo Aguila y Juan Manuel Hidalgo Castillo, en solicitud de un mismo trozo de terreno en Zambra.

Estimar bastante y aprobar la fianza personal de Juan Ruiz Rodríguez, en garantía de la gestión de Raimundo Díaz Durán, como rematante del arbitrio de degüello de cerdos para 1916.

Autorizar al Secretario para que solicite y obtenga de la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de formación de

padrones de cédulas personales de los años 1911 y siguientes.

Sesión del día 27

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Idem el arrendamiento en 100 pesetas anuales de una casa de Manuel Roldán Olmentero, en Zambra, para la escuela de niños de San José.

Idem los pagos realizados hasta hoy.

Conferir á Francisco Pedrera, el cargo de ordenanza creado en el presupuesto para 1916.

Junta municipal

Sesión del día 15 de Octubre

Bajo la presidencia del propio Alcalde señor Reyes, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1916, con el arbitrio sobre rodaje y su tarifa.

Sesión del día 20 de Diciembre

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar una transferencia de crédito de 381'60 pesetas, del capítulo segundo al tercero del presupuesto de gastos vigente.

Rate 1.º de Marzo de 1916.—El Secretario, C. Torres.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy de que certifico.

Rate 4 de Marzo de 1916.—El Secretario, C. Torres.—V.º B.º: El Alcalde, J. Tejero.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.076

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Villa del Río de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso. Córdoba 16 de Marzo de 1916.—El Administrador principal, Ricardo López.

4.º Tercio de la Guardia civil COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 1.081

Anuncio

El día 30 del mes actual y hora de las once tendrá lugar en la casa-cuartel de esta capital, sita en la calle Ramírez de las Casas-Deza, número 10, la venta en pública subasta de cinco caballos de este Instituto, que han sido dados de desecho para el servicio del mismo.

Córdoba á 16 de Marzo de 1916.—El primer Jefe, Pedro Nogueira.

Administración Central Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 991

(Continuación)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana da cuenta á este Ministerio de la defunción de los súbditos españoles que se expresan en la siguiente relación:

Agustín Fernández Vazquez, de 60 años de edad, soltero, se ignora.

José Díaz Viñuelas, de 32 años, soltero, comercio.

Antonio García, de 22 años, soltero, mecánico.

Rosario Carballa Caero, de 14 años, soltera, su casa.

Inocencio Monzón Campoamor, de 65 años, viudo, tabaquero.

Aquilino Iribarra Alday, de 64 años, soltero, jornalero.

Francisco Gutiérrez Canales, de 54 años, casado, propietario.

Manuel Pérez Montes, de 39 años, casado, zapatero.

Marcelino Sosa Reguera, de 55 años, soltero, jornalero.

Feliciano Mendez Mendez, de 23 años, soltero, mecánico.

Antonio de la Concepción, de 62 años, soltero, carpintero.

Juana Trujillo, de 57 años, viuda, su casa.

Isidora Villanueva, de 59 años, se ignora.

José Pérez Peón, de 55 años, soltero, jornalero.

José Pandés Pérez, de 36 años, casado, labrador.

Andrea Larrita Bailón, de 61 años, casada, su casa.

Laureano Rodríguez, de 76 años, casado, comercio.

Adolfo Aragón Arias, de 55 años, casado, empleado.

José Mourís Carrales, de 55 años, soltero, marinero.

Domingo Alfonso Rivero, de 50 años, casado, carpintero.

Manuel Cortelo Maneiro, de 50 años, soltero, marinero.

Concepción Tortosa Planas, de 50 años, casada, su casa.

Angel González Longo, de 15 años, soltero, comercio.

Jesús Caballeira, de 35 años, soltero, planchador.

Antonio Díaz Arencibia, de 78 años, casado, mecánico.

Ramón Frías Carrillo, de 64 años, viudo, comercio.

Manuel Serret Carbello, de 56 años, casado.

Juana Sazzo, de 77 años, viuda, su casa.

Francisco Espino Rivero, de 66 años, casado, jornalero.

Ignacio Zabala, de 28 años, soltero, marinero.

Adolfo González Alemán, de 54 años, casado, comercio.

Faustino Tejero Sanjurjo, de 40 años, soltero, motorista.

Isidoro Ribera Blas, de 60 años, soltero, dependiente.

Cosme Gandogni Llano, de 45 años, casado, comercio.

Mariano Sanchez Sanchez, de 34 años, casado, comercio.

Gregoria Beniere Selma, de 34 años, casada, su casa.

José Rodriguez Martinez, de 62 años, soltero, comercio.

María Manuela Gomez, de 58 años, soltero, su casa.

Cristóbal Sanchez Santos, de 70 años, soltero, asilado.

Individuo conocido por «Ganadero», de 40 años, se ignora, jornalero.

Elisa Peña Fernandez, de 26 años, soltera, su casa.

Ramón Ferreiro Ares, de 54 años, soltero, campesino.

José Baco Fernandez, de 47 años, casado, cochero.

Isabelino Pereira Taboado, de 59 años, casado, empleado.

Aquilino Juarez Moreno, de 45 años, soltero.

Paula Coello, de 50 años, viuda, su casa.

Salvador Casas, de 72 años, casado.

Nicolás Blanco Arias, de 70 años, casado, comercio.

Joaquín Jol Raventós, de 59 años, casado, idem.

Eduardo Hernández Bellot, de 7 años, soltero.

María Posada y F. de García, de 24 años, casada, su casa.

Domingo Pascual Alonso, de 47 años, casado, empleado.

José Maupú Labori, de 58 años, viudo, periodista.

Elenterio Fernández Ortiz, de 83 años, viudo, propietario.

Pedro Delgado Alvarez, de 56 años, viudo, sastre.

Dolores Riesco García, de 53 años, soltera, su casa.

José Jane Diaz, de 85 años, casado, se ignora.

Ceferino Alonso Pando, de 49 años, soltero, tabaquero.

Manuel Sáenz Bustillo, de 42 años, soltero, labrador.

María Betancourt Sosa, de 72 años, viuda, su casa.

Victoria de la Arca, de 60 años, soltero.

Vicente García Trujillo, de 43 años, casado, comercio.

Gervasio Pita, de 19 años, soltero, jornalero.

Manuela Lopez Ares, de 26 años, casada, su casa.

Angela Hernández González, de 81 años, viuda.

Pedro González Herrán, de 25 años, casado, jornalero.

Pura Cerezo López, de 6 años, soltera.

Juan Buti García, de 70 años, soltero, comercio.

Felipe P. Navarro, de 80 años, casado, carretero.

Concepción González y González, de 42 años, viuda, su casa.

Ignacio Moreno Zarro, de 75 años, soltero, tabaquero.

Juana Fernandez Menéndez, de 43 años, casada, su casa.

Francisco García Calvo, de 52 años, viudo, jornalero.

Florentino Suarez García, de 45 años, soltero.

Luis Vazquez Lago, de 47 años, casado, se ignora.

Antonio Brez Guerra, de 2 años, soltero.

Julio Nieto Rodriguez, de 1 año, soltero.

Claudio Alberti Quiñones, de 42 años, casado, se ignora.

José Fernández Herés, de 46 años, solter, obrero.

Segundo Sendán, de 39 años, casado, jornalero.

Genoveva Lopez Castañeira, de 40 años, casada.

María Morales Orta, de 79 años y viuda.

Manuel Cao Otero de 63 años, viudo, jornalero.

Eduardo Acevedo, de 78 años, viudo, comercio.

José Rey Domínguez, de 40 años, soltero, dependiente.

Juan Sanchez Montes de Oca, de 41 años, casado, campo.

Cándido García García, de 75 años, viudo, propietario.

Juan Rodriguez, de 22 años, soltero, campo.

José J. Juan Ruiz, de 61 años, casado, comercio.

Manuel Rey Peña, de 45 años, soltero, idem.

Salvador García Alvarez, de 48 años, viudo, dulcero.

Sebastián Macías Torres, de 78 años, casado, comercio.

Antonio Landas Basanta, de 78 años, casado.

Juan Ratanal Suarez, de 86 años, viudo, su casa.

Higinio Sánchez Campo, de 17 años, soltero, comerciante.

Feliciano Larrea Echevarría, de 60 años, soltero.

Ramón Lorenzo Rodriguez, de 30 años, soltero, jornalero.

Antonio Requeijo Grandal, de 56 años, casado, sastre.

Francisco Costa Blanco, de 38 años, soltero, dependiente.

Sabino Lopez, de 18 años.

Francisco Corial, de 50 años, soltero, obrero.

Isabel García, de 70 años, soltera, su casa.

José Pina Morella, de 74 años, casado, empleado.

(Se continuará).

(«Gaceta» 8 Marzo 1916).

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.079

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este dicho Juzgado y por la Secretaría judicial del mismo se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de don Gregorio Cámara y Pozo, vecino de Villanueva de Córdoba, contra don Juan Manuel Ramirez Orellana, vecino de Antequera, sobre pago de censos, en cuyos autos que se encuentran hoy en ejecución, por la vía de apremio, de la sentencia firme dictada en los mismos con fecha diez y seis de Abril de mil novecientos catorce, he acordado por providencia fecha de ayer, sacar á pú-

blica subasta por término de veinte días y por el precio de su tasación, las fincas que después se reseñarán, embargadas al don Juan Manuel Ramirez Orellana, para hacer pago con su producto del principal y costas á que fué condenado en expresados autos, debiendo tener lugar dicha subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Francisco Salto, antes Priego Baja, número cinco, de esta villa, el día siete de Abril próximo venidero y hora dos de la tarde, señalado para efectuar el remate, con las condiciones y advertencias que después se expresarán.

Fincas

Primera. Una suerte de tierra calma, al pago Cerro de los Toros 6 de la Hormiga, término de Palenciana, de cabida hoy de dos fanegas y cuatro celemines, la cual procede de otra de cabida de cuatro faogas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas y setenta y nueve áreas, lindando por el Norte y Este con la Colada, por el Sur con tierras de herederos de Antonio Gallardo y por el Oeste con tierras de Miguel Gallardo, y de cuya finca han sido segregadas dos parcelas de una fanega cada una y ha quedado en la actualidad reducida á dos fanegas y cuatro celemines. Valorada en mil trescientas treinta y tres pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra calma al pago Cerro del Macho, término de Palenciana, de cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda á Oriente y Poniente con olivar de Jerónimo de Lara, al Mediodía con el camino de aquel nombre y al Norte con olivar de don José Carreira. Valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera. Otra de tierra calma, al pago del Palmar, término de Palenciana, de cabida de tres celemines, equivalentes á diez y seis áreas y diez centiáreas, que linda á Oriente con tierras de Hilario Linares Aragón, al Mediodía más de Manuel Jimenez, á Poniente otras de José Velasco y al Norte las de José Orellana Gallardo. Apreciada en ciento veinte y cinco pesetas.

Cuarta. Otra de tierra calma, al pago de los Cerrillos 6 Chaparro curado, término de Palenciana, de cabida de cuatro celemines, equivalentes á veinte y una áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda á Oriente con el camino de Antequera, al Mediodía tierras de Juan Hurtado Orellana, al Poniente con la Salinilla y al Norte tierras de José Civico. Tasada en ciento treinta y tres pesetas.

Quinta. Otra suerte de tierra calma, al pago de Juncar, término de Palenciana, de cabida de cinco celemines, equivalentes á veinte y seis áreas, ocho centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda á Oriente con el camino de Antequera, al Norte con tierra calma de Francisco Hurtado García, al Poniente con la Zanja del partido y al Mediodía con tierras de Juan Bautista Hurtado. Valorada en doscientas siete pesetas.

Sexta. Otra tierra calma, al pago de los Cambrones, término de Palenciana, de cabida de dos celemines, equivalentes á diez áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Norte con tierras de don Lorenzo Jimenez Hurtado, al Sur con más de don Jerónimo García Velasco, al

Este con molino aceitero de la testamentaria de don José Orellana Gallardo y al Oeste con tierras calmas de los herederos de don Juan Bautista Hurtado. Valorada en ochenta y dos pesetas.

Séptima. Una fanega y dos celemines proindiviso en una suerte de tierra calma, al pago de Buenaventura, término de Palenciana, de cabida de una fanega y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y cuatro áreas, veinte centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda en su totalidad al Norte con tierras de doña Dolores Sanchez, al Mediodía otras de don Juan Ramirez, á Poniente más de los herederos de don José Carreira y á Oriente con otras de Juan Velasco Luque. Apreciada en ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Octava. Dos quintas partes proindiviso de una casa sita en la calle del Sol, de la villa de Palenciana, marcada con el número tres de Gobierno, que linda por su derecha entrando con casa de don Bernabé Jimenez Hurtado, por la izquierda con otra de Juan Hurtado García y por la espalda con patios de la de Antonio Espinosa Luque, que sale su frente á la de Benamejí; se halla edificada sobre un área superficial de quinientas veinte y siete varas, equivalentes á trescientos sesenta y ocho metros cuadrados y veinte y dos decímetros cuadrados. Valorada en dos mil cuatrocientas pesetas; y

Novena. Una casa en la calle de la Alameda, de la villa de Palenciana, marcada con el número treinta de Gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Juan Jimenez Ramirez, por la izquierda con otra de Miguel Hurtado y por la espalda con la calle Gracia; mide siete metros, diez centímetros de fachada y cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo que hacen una superficie de trescientos setenta y seis metros cuadrados. Valorada en seis mil pesetas.

Condiciones y advertencias

1.º El ramo de titulación de las fincas que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, previniéndose que deberán conformarse con lo que del mismo resulte y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo á esta subasta.

Dado en Rute á cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perrojo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6